

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de julio dos mil veintiuno (2021)
Ref. Ejecutivo Singular Rad. 1100140030532020-00294-00

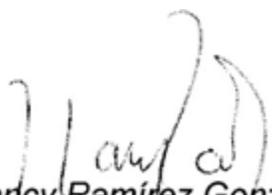
Visto el informe secretarial se resuelve:

1-Negar por extemporáneo el Recurso de Reposición presentado por el apoderado de la parte actora, como quiera que si lo que pretendía era debatir la negativa de tener por notificada a la demandada LUZ MERY PALACIOS ROCHA ésta debió ser tramitado en el contra el auto de fecha 27 de octubre de 2021 auto se encuentra ejecutoriado sin recurso por resolver, razón por la cual deberá dar estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

2.Tener por incorporada la dirección electrónica luzpalaciosrocha@gmail.com,

3.Requerir al apoderado demandante para que surta la notificación a la demandada al correo aportado de conformidad al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.120 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 23 de julio de 2021

Norma Martínez Garzón
Secretaria